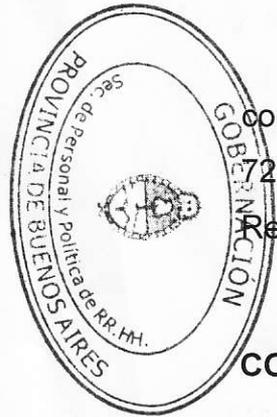


LA PLATA, 2 FEB 2015



VISTO las Leyes Nros. 24.557 y 26.773 con sus normas complementarias y reglamentarias, los Decretos Nros. 658/12, 666/12, 721/13 y 923/14, las Resoluciones SRT N° 733/2008 y 7/1998, y la Resolución SPyPRH N° 7/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 721/13, la Provincia de Buenos Aires decidió establecer al portal www.rrhh.gba.gov.ar, como el sitio para todas las comunicaciones e interacción entre los agentes de la Administración Pública Provincial, incluyendo todos los regímenes estatutarios y escalafonarios, con el Organismo Central de Administración de Personal y los organismos sectoriales de personal;

Que la misma norma dispuso que el organismo Central de Administración de Personal establecerá el cronograma de implementación de las distintas funcionalidades;

Que por el Decreto N° 923/14 se estableció que a partir del 1° de Noviembre de 2014, las Direcciones Generales de Administración de cada Ministerio o Secretaría, o la repartición que haga sus veces, serán las responsables de pagar las prestaciones dinerarias del régimen de autoseguro de riesgo del trabajo, que correspondan al personal del

organismo, y están habilitadas a autorizar estas últimas independientemente del monto de las mismas;

Que el texto normativo referido facultó a la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos a emitir normas aclaratorias y complementarias para el cumplimiento del presente, a disponer los mecanismos de gestión necesarios para supervisar y administrar eficazmente el Régimen, así como a encaminar las gestiones concernientes al funcionamiento del régimen de Autoseguro, en representación del Estado Provincial, ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que desde la vigencia del Decreto N° 721/13 se gestionan con excelente performance, en forma electrónica, los trámites de solicitud de las licencias y permisos previstos en la Ley N° 10.430, a través de una aplicación informática dispuesta en la página web www.rrhh.gba.gov.ar;

Que por medio de la Resolución N° 7/14, la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos ha establecido la gestión en línea de los procedimientos de “acreditación de la cobertura” y de “denuncia de siniestros” correspondientes al régimen de Autoseguro de Riesgos del Trabajo;

Que en el mismo sentido, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, por medio de la Resoluciones N° 733/2008, ha definido como herramienta de intercambio electrónico recíproco de notificaciones, mensajes e información, entre las A.R.T., los Empleadores Autoasegurados y la S.R.T., a la Ventanilla Electrónica, desarrollada por este Organismo bajo el portal de la Extranet (<http://www.arts.gov.ar>), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008;

Que dicha norma asigna al intercambio electrónico recíproco efectuado a través de la Ventanilla Electrónica, el carácter de notificación fehaciente.;

Que, finalmente, resulta oportuno y conveniente, establecer un marco para la asignación de responsabilidades, asociado a la operación de la aplicación Informática de Administración del Autoseguro, integrada al Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE), en los términos del Decreto N° 721/13;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, por los Decretos Nros 658/12 y 666/12 y por el art. 5° del Decreto N° 923/14;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE PERSONAL Y POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Establecer al portal www.rrhh.gba.gov.ar, como herramienta de intercambio electrónico recíproco de notificaciones, mensajes e información, atinentes al régimen de Autoseguro de Riesgos del Trabajo, entre la Dirección de Control del Autoseguro de Riesgos del Trabajo, la administradora del sistema prestacional, los responsables declarados por cada Organismo en los términos de la presente, y los empleados cubiertos

por el Autoseguro. El intercambio electrónico recíproco efectuado a través del portal tendrá el carácter de notificación fehaciente.

ARTÍCULO 2°: Crear el Registro de Responsables del Autoseguro, contemplando para cada uno de los organismos incluidos en el Artículo 1° del Decreto N° 923/14, los perfiles funcionales de: 1) Administración y 2) Liquidación, todos ellos asociados a la gestión del Autoseguro. En función de las características organizativas propias, las Unidades Sectoriales de Personal u oficinas que hagan sus veces, tendrán que asociar los citados perfiles a las unidades orgánicas dentro de la estructura o a nivel de cada ámbito laboral, que permita desarrollar las tareas vinculadas a la funcionalidad del régimen de autoseguro.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Dirección Provincial de Condiciones y Servicios Laborales y a la Dirección Provincial del Sistema de Administración de Recursos Humanos a que, en un plazo de 60 días, aprueben en forma conjunta los manuales de usuario correspondientes a los perfiles establecidos en el artículo 2° de la presente, incluyendo los procedimientos de solicitud y otorgamiento de claves.

ARTÍCULO 4°: Establecer que será responsabilidad de los Organismos Sectoriales de Personal u oficinas que hagan sus veces, el mantenimiento actualizado del Registro de Responsables del Autoseguro, ante la Dirección de Control del Autoseguro de Riesgos del Trabajo.

ARTÍCULO 5°: Instruir a la de Dirección de Control del Autoseguro de Riesgos del Trabajo a realizar auditorías periódicas sobre la actividad de los perfiles establecidos en el marco de la presente y a emitir informes de gestión sobre el funcionamiento del régimen.

ARTÍCULO 6°: Registrar, Comunicar, Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°


LUCIANO DI GRESIA
Secretario de Personal y
Política de Recursos Humanos